



LEY N° 442

LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES: MODIFICACION.

Sanción: 29 de Diciembre de 1998.

Promulgación: 01/02/99. D.P. N° 156.

Publicación: B.O.P. 08/02/99.

Artículo 1°.- Deróganse los incisos 1° y 5° del artículo 69 de la Ley Territorial N° 236.

Artículo 2°.- Incorpórase como artículo 69 bis a la Ley Territorial N° 236, el siguiente texto:

“Artículo 69 bis: Corresponde al Departamento Ejecutivo definir y ejecutar el Plan de Obra Pública Municipal, su mantenimiento y conservación cuando los recursos afectados sean de origen habitual o de libre disponibilidad en el marco del Presupuesto correspondiente.”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

